



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de JOSE VICENTE CARDOSO contra LUIS FERNANDO GUEVARA MOTTA y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-00846-00.

Ingresadas las presentes diligencias al Despacho y efectuado un control de legalidad dentro del expediente que nos ocupa -art.132 del C.G. del P.- con el objeto de continuar con el trámite que legalmente corresponde, observa el despacho que se debe dejar sin valor ni efecto el párrafo 2° del auto del 13 de mayo de la presente anualidad mediante el cual se tuvieron notificados al extremo pasivo conforme a los presupuestos del artículo 301 ibidem, y se accedió a la solicitud de suspensión.

En efecto, nótese que, una vez constatada las notificaciones en la presente actuación, se vislumbra que en efecto se radicó escrito de solicitud de suspensión obrante a folio 19 del presente cuaderno digital, sin embargo, el mismo adolece de la suscripción de la demandada SANDRA MILENA MOTA, razón por la que no puede entenderse notificada en la presente actuación, lo cual conlleva imperiosamente como se indicó delantadamente a dejar sin valor ni efecto el párrafo 2° del auto del 13 de mayo del presente año.

Teniendo las cosas el cariz descrito, con auspicio de la conocida posición jurisprudencial de que las providencias dictadas en contravención del ordenamiento procesal no atan al Juez ni a las partes, se dejará sin valor ni efecto el párrafo 2° del auto del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) (fl 24 C-1); y, en consecuencia, por lo expuesto el despacho, **RESUELVE:**

1.- Dejar sin valor y efecto el párrafo 2° del auto del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) (fl. 24 C-1), en lo que a la notificación de la demandada SANDRA MILENA MOTA conforme a los presupuestos del artículo 301 del C.G. del P.

2.- Se requiere a la parte actora para que proceda a conformar en debida forma la litis, esto es notificando a la señora SANDRA MILENA MOTA atendiendo las exigencias de ley.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 62 **hoy** 11 de junio de 2021.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f184b11a1f65efc13589d0300287f1c12a2fd023e71d8a2b03ae459501ed1d**
Documento generado en 08/06/2021 07:06:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>